"LA PARTICIPACION DE LOS CRISTIANOS EN LA VIDA PÚBLICA Y LA COMUNIDAD POLÍTICA"

- Fichas de trabajo:

1. Aspectos bíblicos
2. Fundamentos de la participación en la vida pública.
3. **La autoridad política.**
4. La participación de los cristianos en la vida pública de una democracia.
5. Deberes del cristiano laico en el campo de lo público, en general.
6. Responsabilidad en las consultas políticas.
7. El noble ejercicio de la política en la vida pública.

Ficha 3: *La autoridad política*

COMPENDIO DE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA
(Pontificio Consejo "Justicia y Paz", 2005)

393 *La autoridad política es por tanto necesaria*[1]*, en razón de las tareas que se le asignan y debe ser un componente positivo e insustituible de la convivencia civil.*[2]

394 *La autoridad política debe garantizar la vida ordenada y recta de la comunidad, sin suplantar la libre actividad de los personas y de los grupos, sino disciplinándola y orientándola hacia la realización del bien común, respetando y tutelando la independencia de los sujetos individuales y sociales.* La autoridad política es el instrumento de coordinación y de dirección mediante el cual los particulares y los cuerpos intermedios se deben orientar hacia un orden cuyas relaciones, instituciones y procedimientos estén al servicio del crecimiento humano integral.

395 El sujeto de la autoridad política es el pueblo, considerado en su totalidad como titular de la soberanía. El pueblo transfiere de diversos modos el ejercicio de su soberanía a aquellos que elige libremente como sus representantes, pero conserva la facultad de ejercitarla en el control de las acciones de los gobernantes y también en su sustitución, en caso de que no cumplan satisfactoriamente sus funciones. Si bien esto es un derecho válido en todo Estado y en cualquier régimen político, el sistema de la democracia, gracias a sus procedimientos de control, permite y garantiza su mejor actuación[3]. El solo consenso popular, sin embargo, no es suficiente para considerar justas las modalidades del ejercicio de la autoridad política.

---

[1] Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, 1898

[2] Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, 1897; Juan XXIII, Carta enc. *Pacem in terris*: AAS 55 (1963) 279.

[3] Cf. Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus,* 46: AAS 83 (1991) 850-851; Juan XXIII, Carta enc. *Pacem in terris*: AAS 55 (1963) 271.

La autoridad como fuerza moral

397 La autoridad debe reconocer, respetar y promover los valores humanos y morales esenciales. Estos son innatos, « derivan de la verdad misma del ser humano y expresan y tutelan la dignidad de la persona. Son valores, por tanto, que ningún individuo, ninguna mayoría y ningún Estado nunca pueden crear, modificar o destruir ».[4] Estos valores no se fundan en « mayorías » de opinión, provisionales y mudables, sino que deben ser simplemente reconocidos, respetados y promovidos como elementos de una ley moral objetiva, ley natural inscrita en el corazón del hombre (cf. Rm 2,15), y punto de referencia normativo de la misma ley civil.[5] Si, a causa de un trágico oscurecimiento de la conciencia colectiva, el escepticismo lograse poner en duda los principios fundamentales de la ley moral,[6] el mismo ordenamiento estatal quedaría desprovisto de sus fundamentos, reduciéndose a un puro mecanismo de regulación pragmática de los diversos y contrapuestos intereses[7].

---

[4] Juan Pablo II, Carta enc. *Evangelium vitae,* 71: AAS 87 (1995) 483.

[5] Cf. Juan Pablo II, Carta enc. *Evangelium vitae,* 70: AAS 87 (1995) 481-483; Juan XXIII, Carta enc. *Pacem in terris*: AAS 55 (1963) 258-259. 279-280.

[6] Cf. Pío XII, Carta enc. *Summi Pontificatus*: AAS 31 (1939) 423.

[7] Cf. Juan Pablo II, Carta enc. *Evangelium vitae,* 70: AAS 87 (1995) 481-483; Id., Carta enc. *Veritatis splendor,* 97. 99: AAS 85(1993) 1209-1211; Congregación para la Doctrina de la Fe, *Nota Doctrinal sobre algunas cuestiones relativas al compromiso y la conducta de los católicos en la vi- da pública* (24 de noviembre de 2002), 5-6, Librería Editrice Vaticana, Ciudad del Vaticano 2002, pp. 11-14.

EXHORTACIÓN APOSTÓLICA EVANGELII GAUDIUM
(Francisco, 2013)

El diálogo social como contribución a la paz

240. Al Estado compete el cuidado y la promoción del bien común de la sociedad.[8] Sobre la base de los principios de subsidiariedad y solidaridad, y con un gran esfuerzo de diálogo político y creación de consensos, desempeña un papel fundamental, que no puede ser delegado, en la búsqueda del desarrollo integral de todos. Este papel, en las circunstancias actuales, exige una profunda humildad social.

241. En el diálogo con el Estado y con la sociedad, la Iglesia no tiene soluciones para todas las cuestiones particulares. Pero junto con las diversas fuerzas sociales, acompaña las propuestas que mejor respondan a la dignidad de la persona humana y al bien común. Al hacerlo, siempre propone con claridad los valores fundamentales de la existencia humana, para transmitir convicciones que luego puedan traducirse en acciones políticas.

[8] Cf. *Catecismo de la Iglesia católica*, 1910; Pontificio Consejo « Justicia y Paz », *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*, 168.

CONSTITUCIÓN PASTORAL GAUDIUM ET SPES
(Vaticano II, 1965)

** Recuerda los principios tradicionales de la enseñanza política de la Iglesia*

Naturaleza y fin de la comunidad política

74 Son muchos y diferentes los hombres que se encuentran en una comunidad política, y pueden con todo derecho inclinarse hacia soluciones diferentes. A fin de que, por la pluralidad de pareceres, no perezca la comunidad política, es indispensable una autoridad que dirija la acción de todos hacia el bien común no mecánica o despóticamente, sino obrando principalmente como una fuerza moral, que se basa en la libertad y en el sentido de responsabilidad de cada uno.

Es, pues, evidente que la comunidad política y la autoridad pública se fundan en la naturaleza humana, y, por lo mismo, pertenecen al orden previsto por Dios, aun cuando la determinación del régimen político y la designación de los gobernantes se dejen a la libre designación de los ciudadanos.

Síguese también que el ejercicio de la autoridad política, así en la comunidad en cuanto tal como en las instituciones representativas, debe realizarse siempre dentro de los límites del orden moral para procurar el bien común -concebido dinámicamente- según el orden jurídico legítimamente establecido o por establecer.

Es entonces cuando los ciudadanos están obligados en conciencia a obedecer. De todo lo cual se deducen la responsabilidad, la dignidad y la importancia de los gobernantes.

Pero cuando la autoridad pública, rebasando su competencia, oprime a los ciudadanos, éstos no deben rehuir las exigencias objetivas del bien común; les es lícito, sin embargo, defender sus derechos y los de sus conciudadanos contra el abuso de tal autoridad, guardando los límites que señala la ley natural y evangélica.

Las modalidades concretas por las que la comunidad política organiza su estructura fundamental y el equilibrio de los poderes públicos pueden ser diferentes, según el genio de cada pueblo y la marcha de su historia. Pero deben tender siempre a formar un tipo de hombre culto, pacífico y benévolo respecto de los demás para provecho de toda la familia humana.

COMPENDIO DE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA
(Pontificio Consejo "Justicia y Paz", 2005)

El derecho a la objeción de conciencia

399 El ciudadano no está obligado en conciencia a seguir las prescripciones de las autoridades civiles si éstas son contrarias a las exigencias del orden moral, a los derechos fundamentales de las personas o a las enseñanzas del Evangelio[9]. Las leyes injustas colocan a la persona moralmente recta ante dramáticos problemas de conciencia: cuando son llamados a colaborar en acciones moralmente ilícitas, tienen la obligación de negarse[10]. Además de ser un deber moral, este rechazo es también un derecho humano elemental que, precisamente por ser tal, la misma ley civil debe reconocer y proteger: «Quien recurre a la objeción de conciencia debe estar a salvo no sólo de sanciones penales, sino también de cualquier daño en el plano legal, disciplinar, económico y profesional ».[11]

Es un grave deber de conciencia no prestar colaboración, ni siquiera formal, a aquellas prácticas que, aun siendo admitidas por la legislación civil, están en contraste con la ley de Dios. Tal cooperación, en efecto, no puede ser jamás justificada, ni invocando el respeto de la libertad de otros, ni apoyándose en el hecho de que es prevista y requerida por la ley civil. Nadie puede sustraerse jamás a la responsabilidad moral de los actos realizados y sobre esta responsabilidad cada uno será juzgado por Dios mismo (cf. Rm 2,6; 14,12).

---

[9] Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, 2242.

[10] Cf. Juan Pablo II, Carta enc. *Evangelium vitae,* 73: AAS 87 (1995) 486-487.

[11] Juan Pablo II, Carta enc. *Evangelium vitae,* 74: AAS 87 (1995) 488.

PISTAS PARA LA REFLEXIÓN PERSONAL Y EL DIÁLOGO EN GRUPO

- Si tenemos en cuenta las circunstancias actuales que vivimos, ¿qué aspectos de la autoridad política te parecen más importantes? ¿Por qué? ¿Dónde reside su fuerza moral?
- ¿En qué sentido el pueblo debe ser el sujeto de la autoridad política? ¿Qué te parece?
- ¿Consideras que es necesario el diálogo de la Iglesia con el Estado en la búsqueda de soluciones a los problemas sociales? ¿Qué posición debe tener la Iglesia al respecto?
- En la Constitución Pastoral Gaudium et spes se contempla la posibilidad de diferentes opciones en una comunidad política, ¿qué opinas sobre el papel que se atribuye a la autoridad política al respecto?
- ¿Qué opinión te merece el derecho a la objeción de conciencia del ciudadano? Puedes plantear algún ejemplo concreto.
- ¿Qué puntos presentes en los distintos documentos te parecen más importantes? ¿Por qué?